

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-0238.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, el día 16 de septiembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 12 de febrero de 2021 y durante ese término no fue presentada.

**MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 189

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por AQUAMANÁ E.S.P dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIANA LUZ AGUDELO HERRERA tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LUISA FERNANDA ROBAYO CÁRDENAS con C.C. Nro. 1.053.843.404 y T.P. nro. 340.647 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE**

**DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE DE LA MAÑANA
(11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 021 de febrero 24 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**